**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024-2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINEDU Y LA REPRESENTACIÓN DE LA FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE**

En la ciudad de Lima, el día 15 de julio de 2024, a horas 12:00 p.m., en la Sala 11 de la Sede Central, ubicado en la Calle El Comercio N° 193 - San Borja; se reunieron los representantes de la Comisión Negociadora, cuya composición es la siguiente:

**Por la representación empleadora conformada por la Resolución de Secretaría General N° 104-2024-MINEDU:**

1) Elva Milagros Urbano Jiménez, Directora de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) - Presidenta;
2) Sharai Headdy Borjas Morales, Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (OBIR) – Secretaría Técnica;
3) Marjorie Rommy Martínez Ghiggo, Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación (OGDC);
4) Sergio Hermes Alvan Cabanillas, Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades (DIFOCA);
5) Miguel Gerardo Burstein Augusto, Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED);
6) César Augusto Calmet Bueno; Jefe de la Oficina de Gestión de Personal (OGEPER);
7) Lucie Margot Rivero Antunez, Directora de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales (DIRI);
8) Elvira Pacherres Mendives De Severino, Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR);
9) Joao Jomeiny Bocanegra Agüero, Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP);
10) Teresa Zenaida Quiroz Silva, Jefa de la Oficina de Logística (OL);
11) María Soledad Garagorri Gottfried, Directora de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE);
12) Roger John Rodríguez Delgado, Jefe de la Oficina de Dialogo (ODI);
13) Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero, Directora de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE); y,
14) María del Carmen Devoto Venegas, Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA);

**Por la representación sindical:**

**Federación Nacional de Trabajadores CAS del Sector Educación (FENTRACASSE):**

1) Wilfredo Ronald Gonzales Portales, Secretario General de la FENTRACASSE;
2) Denis Enrique Bazalar Cacha, Secretario de Organización de la FENTRACASSE;
3) Néstor Salvador Matos Guerrero, Secretario de Defensa de la FENTRACASSE;
4) Miguel Mercedes Duque Chávez, Secretario de Actas y Disciplina de la FENTRACASSE;
5) Juan Carlos Solís Manrique, Afiliado de la FENTRACASSE;
6) Ramiro Alberto Cifuentes Salas, Afiliado de la FENTRACASSE;
7) Félix Moisés Loza Rosadio, Sub Secretario General de la FENTRACASSE;

Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE):

1) José Lalo Muñoz Castañeda, Miembro designado de la FENTASE;

2) Luzmila Milagros Chávarri Acuña, Miembro designado FENTASE;
3) Jorge Augusto Villa García Ángeles, Primera Sub Secretaría General de la FENTASE;
4) Martin Eustaquio Carrillo Chacón, Miembro designado de la FENTASE;

**Confederación de Trabajadores de Sedes Administrativas del Sector Educación del Perú (CONFESADEP):**

1) Pedro Francisco Huarca Loli, Secretario de Actas y Archivos CONFESADEP;

**Federación Nacional de Servidores de Sedes, Instituciones Educativas de Región y Provincias del Sector Educación (FENASIERPROSE):**

1) Ana Delia Oliva Urrutia, Secretaria de Relaciones Laborales, FENASIERPROSE;

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo consensuado por la FENTRACASSE, la FENTASE, la CONFESADEP y FENASIERPROSE para el periodo 2024-2025, durante las sesiones de trato directo, la COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo entra en vigencia a partir de su suscripción, ya que contiene únicamente cláusulas sin incidencia económica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las partes convienen que el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo comprende a todos los servidores civiles del Decreto Legislativo 1057 del Minedu, las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS**

Las partes convienen que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son permanentes, salvo aquellas acordadas con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**CLÁUSULA CUARTA: APLICACIÓN DE ACUERDO MÁS FAVORABLE**

Las partes precisan que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son de aplicación a las entidades señaladas en la Cláusula Tercera, salvo que exista un convenio colectivo, norma, o disposición interna de la entidad empleadora que sea más favorable.

**CLÁUSULA QUINTA: EXHORTACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31131**

El Minedu a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará a DREL/GRE UGEL el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la implementación de la Ley N° 31131 y lo que establece la Autoridad Nacional del Servicio Civil en los informes vinculantes, de corresponder.

**CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA POR SUSTENTACIÓN DE TESIS**

El Minedu a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia por motivo de sustentación de tesis sujeto a compensación a favor de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, hasta un máximo de cinco (5) días continuos o alternos a la fecha de sustentación de la tesis, previa acreditación de la documentación sustentadora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES**
El Minedu a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos personales.

**CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES**
El MINEDU a través OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE/GRE y UGEL el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes respecto al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)**
El MINEDU a través de ODENAGED exhortará a los titulares de las DRE y/o GRE que deberán contar como mínimo con una infraestructura física adecuada y permanente para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

**CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DE BECAS PARA LOS HIJOS DE SERVIDORES**
El MINEDU promoverá acciones ante el PRONABEC a fin de evaluar la incorporación de los hijos de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 para el otorgamiento de becas respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY N° 31188**
El MINEDU a través OGRH (OBIR) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE/GRE y UGEL el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al procedimiento y plazos establecidos en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal y sus Lineamientos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
El MINEDU a través de OGRH (OGDC) y DAGED brindará capacitaciones a todos los servidores del Decreto Legislativo N° 1057, referente a los procesos de digitalización e innovación tecnológica, como programas del sistema administrativo estatal (SIGA, SIAF, OFFICE, SIAGIE, NEXUS, entre otros).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN TIPO B**
El MINEDU a través de OGRH (OGEPER) y DAGED, siempre y cuando se cumplan con los criterios establecidos en el marco legal vigente, emitirán un documento solicitando la verificación respectiva para la emisión de las resoluciones de clasificación de tipo B, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE CONVENIO CENTRALIZADO**
El MINEDU a través OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE/GRE y UGEL el cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo centralizado 2022-2023 y 2023-2024 relativo a los aumentos de remuneraciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LICENCIA POR FALLECIMIENTO**
El MINEDU a través de OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo Centralizado 2024-2025, en lo referente a licencia de fallecimiento de familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30936

El MINEDU a través de OGRH (OBIR) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE, GRE y UGEL el cumplimiento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O ACCIDENTE GRAVE**

El MINEDU a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, evalúen el otorgamiento de dos (2) días compensables en adición a los siete (7) días que otorga la Ley N° 30012 a favor de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, previa autorización del jefe inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOBRE TELETRABAJO A POBLACIÓN VULNERABLE Y FACILIDADES**

El MINEDU a través de la OGRH (OBIR) y DAGED continuará realizando las coordinaciones pertinentes a fin que las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior apliquen el capítulo XI del Reglamento de la Ley N° 31572 Ley de teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, a fin de que se priorice el teletrabajo a favor de la población vulnerable (gestantes, en periodo de lactancia y otros que disponga la Ley).

De la misma manera, seguirá coordinando con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior, el cumplimiento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Personas con Discapacidad y la Ley N° 30490 - Ley de Protección al Adulto Mayor; para que en el marco de dichas normas, se brinde facilidades a los trabajadores que necesitan acompañar a sus hijos con discapacidad o con alguna enfermedad para su atención.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LICENCIA SIN GOCE PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS O DE CONFIANZA O EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS**

El MINEDU a través de la OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE UGEL, que considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos directivos o de confianza o ejercer funciones públicas, bajo cualquier otro régimen laboral en el sector público, de acuerdo al marco legal vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO LABORAL**

El MINEDU a través de la OGRH (STOIPAD) y DAGED exhortará a las DRE/GRE UGEL en la prevención de los actos de acoso sexual laboral, y en la realización de campañas de sensibilización, en el marco de la normatividad sobre acoso sexual y los Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas, aprobados con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 144-2019-SERVIR-PE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LICENCIAS SINDICALES PARA EL CEN DE LA FENTRACASSE**

El MINEDU a través de la autoridad competente otorgará 4 licencias permanentes anuales a la secretaría general, a la sub secretaría general, a la secretaría de organización y a la secretaría de defensa del CEN de FENTRACASSE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LICENCIAS SINDICALES PARA LOS SINDICATOS BASE DE LA FENTRACASSE**

El MINEDU a través de la autoridad competente otorgará dos (2) licencias permanentes anuales a los Secretarios Generales y Secretarios de Organización de los sindicatos

afiliados a la FENTRACASSE, asimismo otorgará licencia de tres (3) días al mes a la Sub Secretaría General, Secretaría de Defensa, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Secretaria de Actas y Archivos de dichos sindicatos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO**
El MINEDU a través de OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE, GRE y UGEL el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento, incidiendo en la implementación del plan de teletrabajo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO A LO EMITIDO POR SERVIR**
El MINEDU a través de OGRH (OGEPER) y DAGED mediante un oficio múltiple exhortará a la DRE/GRE UGEL dar cumplimiento a las acciones administrativas en materia de recursos humanos cumpliendo con la normativa vigente y teniendo presente el Comunicado N° 005-2024 de SERVIR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMULACIÓN DE CONSULTA**
El MINEDU a través de OGRH (OGEPER) efectuará una consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil sobre la viabilidad de homologar los horarios de los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 respecto a los horarios de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, que es el régimen laboral de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**
Las partes convienen de conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en concordancia con lo previsto en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 la Ley N° 31188, la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio está integrada por:

- El/la directora/a de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED);
- El/la Jefe/a de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales
- Secretaría de Organización de la FENTRACASSE.
- Departamento de Defensa de la FENTASE.

Las partes manifiestan su total acuerdo con lo expuesto en las cláusulas del presente convenio colectivo, y dan por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva, por la que todas las cláusulas del presente convenio quedan cerradas, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, en consecuencia, proceden a firmar el convenio en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 12:30 horas del 15 de julio de 2024.

| REPRESENTACIÓN EMPLEADORA | | | |
|---|---|---|---|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO O REPRESENTACIÓN | FIRMA |
| 1 | Elva Milagros Urbano Jiménez | Directora de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) - Presidente | |
| 2 | Sharai Headdy Borjas Morales | Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (OBIR) – Secretaría Técnica | |
| 3 | Marjorie Rommy Martínez Ghiggo | Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación (OGDC) | |

| REPRESENTACIÓN EMPLEADORA | | | |
|---|---|---|---|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO O REPRESENTACIÓN | FIRMA |
| 4 | Sergio Hermes Alvan Cabanillas | Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades (DIFOCA) | |
| 5 | Miguel Gerardo Burstein Augusto | Director de la Dirección de Apoyo a la gestión Educativa Descentralizada (DAGED) | |
| 6 | César Augusto Calmet Bueno | Jefe de la Oficina de Gestión de Personal (OGEPER) | |
| 7 | Lucie Margot Rivero Antunez | Directora de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales (DIRI) | |
| 8 | Elvira Pacherres Mendives De Severino | Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) | |
| 9 | Joao Jomeiny Bocanegra Agüero | Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) | |
| 10 | Teresa Zenaida Quiroz Silva | Jefa de la Oficina de Logística (OL) | |
| 11 | María Soledad Garagorri Gottfried | Directora de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) | |
| 12 | Roger John Rodríguez Delgado | Jefe de la Oficina de Dialogo (ODI) | |
| 13 | Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero | Directora de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) | |
| 14 | María del Carmen Devoto Venegas | Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) | |

| REPRESENTACIÓN SINDICAL | | | |
|---|---|---|---|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO O REPRESENTACIÓN | FIRMA |
| 1 | Wilfredo Ronald Gonzales Portales | Secretario General FENTRACASSE | |
| 2 | Denis Enrique Bazalar Cacha | Secretario de Organización FENTRACASSE | |

| REPRESENTACIÓN SINDICAL | | | |
|---|---|---|---|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO O REPRESENTACIÓN | FIRMA |
| 3 | Néstor Salvador Matos Guerrero | Secretario de Defensa FENTRACASSE | |
| 4 | Miguel Mercedes Duque Chávez | Secretario de Actas y Disciplina FENTRACASSE | |
| 5 | Juan Carlos Solís Manrique | Afiliado FENTRACASSE | |
| 6 | Ramiro Alberto Cifuentes Salas | Afiliado FENTRACASSE | |
| 7 | Félix Moisés Loza Rosadio | Sub Secretario General FENTRACASSE | |
| 8 | Martin Eustaquio Carrillo Chacón | Miembro designado FENTASE | |
| 9 | Luzmila Milagros Chávarri Acuña | Miembro designado FENTASE | |
| 10 | Jorge Augusto Villa García Ángeles | Primera Sub Secretaría General FENTASE | |
| 11 | José Lalo Muñoz Castañeda | Miembro designado FENTASE | |
| 12 | Pedro Franciso Huarca Loli | Secretario de Actas y Archivos CONFESADEP | |
| 13 | Ana Delia Oliva Urrutia | Secretaria de Relaciones Laborales FENASIERPROSE | |